

## ANEXO UNICO

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal
Eusebio Barreda López-Canti	0215354635
Carlos González-Frias Martínez	0034736435
Francisco Tapia Granados	2364993257
Antonio Vázquez Sánchez	2835950568
Pedro Serrano Moltó	1939516235
María del Carmen Durántez Relea	1268362535
María Concepción Callejas Cotrina	2467960602
María Isabel Jiménez Saiz	3232725157
Fernando José Lucas Prieto	4505132913
Antonio Alfonso Palacio López-Villaseñor	0249057646
Federico Castejón de la Cuesta	5156127902
Tomás García-Meras Jiménez	0376118735
Juan Agustín Rodríguez Henríquez	4263247213
Galo Cantalejo Matamala	0105520657
Joaquín Muñoz Ballesta	2502745224
Víctor Alcover Ronda	1943220046
César Belandía Ruiz-Zorrilla	1484241835

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6379** RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: La Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», posee unas instalaciones en Trillo (Guadalajara) dedicadas a la formación del personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios desarrollado en tierra.

«Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», ha solicitado a la Administración la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen. Efectuada la oportuna inspección a las instalaciones y comprobado el desarrollo del cursillo por esta Dirección General.

Esta Dirección General ha resuelto homologar los cursillos de lucha contra incendios de la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», con las siguientes condiciones:

Primera.—El personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el cursillo de lucha contra incendios impartido por la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», siempre que los planes de estudios y prácticas se acomoden a lo dispuesto en la Orden de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 13 de abril de 1983, podrán canjear el certificado que extienda la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudios y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución en las técnicas aplicables de estas enseñanzas.

Tercera.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin, «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», remitirá trimestralmente y con quince días de anticipación un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.—El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**6380** EDICTO de 14 de febrero de 1990, del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, por el que se emplaza a los posibles interesados para dar cumplimiento a la Resolución de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1989, interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas.

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1989, interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas, y para evitar conculcar los artículos 14 y 24.1 de la Constitución de 1978, se emplaza ante esa Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución de 30 de junio de 1989, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y que aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 14 de febrero de 1990.—El Director general, Juan Rosas Díaz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6381** ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre cuatro lotes de libros, en subasta celebrada el día 22 de enero de 1990.

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los cuatro lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de enero de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 122.000 pesetas más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

### ANEXO

2284. Carranza, Alonso. «Tractatus novus ... de partu naturali». Madrid, 1629, 35.000 pesetas.

2476. Darío, Rubén. «Abrojos». Santiago de Chile, 1887, 24.000 pesetas.

2674. Cela, C. J. «Café de artistas». Madrid, Novela del Sábado, 1953, 3.000 pesetas.

3012. López Ginés, Juan. «Pronóstico y lunario general y de cuartos de luna para el Año del Señor de 1710». Valencia, 1710, 60.000 pesetas.

**6382** ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.065/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.

La sentencia de fecha 22 de febrero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.223, promovido por «Eléctricas Turlenses, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura de 13 de julio de 1983, que desestimó el de alzada deducido contra otra anterior de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de mayo del mismo año, que dispuso el traslado de torre metálica de línea eléctrica aérea de Albarracín a Entrambasaguas.